

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL MÓDULO DE FCT

1.- Exención total y/o parcial:

Para conceder la exención total o parcial se debe siempre, en cualquier caso, **acreditar, al menos, un año trabajado a tiempo completo**. Dependiendo de la experiencia acreditada con los estudios que se están realizando determinaremos si esta exención es total o parcial. Cuando el/la alumno/a haya acreditado la capacitación suficiente de al menos el 85% de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo podremos realizar la exención total. En caso de no llegar al umbral del 85%, realizaremos una exención parcial, valorando las capacidades alcanzadas según la experiencia acreditada.

2.- Realización de la FCT en un país extranjero:

Actualmente, la aplicación SAÓ-FCT, no permite introducir empresas extranjeras, por lo que las FCT fuera del territorio español con cualquier tipo de programa (Erasmus+, FCT-Europa, etc.) no se pueden dar de alta en el SAÓ.

Para este tipo de FCT se pueden usar los anexos que se encuentran en nuestra web, <http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/anexos-de-evaluacion-fct-europa>.

3.- Instructor/a de la empresa:

El instructor/a de la empresa es la persona que asigna el centro de trabajo para tuturar e instruir al alumnado durante el desarrollo del módulo de FCT, así como las relaciones con el/la tutor/a del mismo.

No obstante, si así se cree conveniente, dicho instructor/a podrá delegar actividades a otros trabajadores de la empresa especializados en otras áreas de la misma, para la coordinación, desarrollo y seguimiento de la FCT, con la dedicación necesaria que garantice la formación del alumnado. Esta delegación de actividades siempre se ha de notificar al tutor/a del alumno/a.

4.- Horario de realización de las FCT:

El horario de realización de las FCT será, con carácter general, de 6:00 a 22:00h. No obstante, hay **eventos puntuales** fuera de este horario que se consideran importantes para la formación del alumnado. Para estas ocasiones puntuales, es necesario **comunicar dicho evento a la Inspección Educativa** para que sea conocedora de esta circunstancia.

5.- Visitas a los centros de trabajo:

Para el seguimiento de las FCT del alumnado, siempre que sea posible, se prevén unas visitas por parte del tutor/a a los centros de trabajo donde se están desarrollando las FCT. **Estas visitas siempre las debe realizar el tutor/a del alumnado en FCT**, en ningún caso se puede permitir que las realice otro profesorado. El profesorado de apoyo al tutor/a de FCT debe hacerlo con tareas administrativas de la FCT nunca con visitas a los centros de trabajo.